

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2021-00084 -00
Demandante	CARMEN HELENA CHALARCA DOMÍNGUEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto	Decreta Pruebas

En aplicación a lo previsto en la Ley 393 de 1997, el Despacho procede a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

En los términos y condiciones establecidas por la ley téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la presentación de la acción. Archivo "01Demanda011202100084.pdf" del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL

En los términos y condiciones establecidas por la ley téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la contestación de la acción visible en el archivo digital "06ContestacionDemandaMpioMedellin011202100084.pdf".

Se le reconoce personería al Dr. WILSON DE JESÚS OSORIO HERREA para actuar como apoderado de la parte accionada de acuerdo a las facultades y para los efectos visibles en el poder obrante a folios 16-17 ibídem y con correo SIRNA:

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
77846	327811	VIGENTE	-	WILSON.OSORIO@MEDELLIN.CO...

1 - 1 de 1 registros

Por último, en caso de que las partes aún no hayan solicitado acceso al expediente digitalizado podrán hacerlo través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4056c285fbb7f186de983fcc30637f3c76a58da5faaa4ec5ff386b5
3bfa6dac**

Documento generado en 23/03/2021 02:58:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**